

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 18 DE ABRIL DE 1957

Nº 13.225

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 73 de 23 de marzo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 75 de 3 de abril de 1956, por el cual se nombra una delegación.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2377 de 26 de julio de 1954, por la cual se autoriza la expedición de pasaporte.
Resolución Nº 2378 de 26 de julio de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 230 de 14 de noviembre de 1955, por el cual se pone a disposición de un ministerio un lote de terreno.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 842 y 843 de 24 de marzo de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 200 y 201 de 19 de mayo de 1955, por los cuales se corrigen unos decretos.
Resoluciones Nos. 114 y 115 de 12 de mayo de 1955, por las cuales se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 250 de 26 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos ascensos.
Decreto Nº 251 de 26 de mayo de 1955, por el cual se corrige un decreto.
Resoluciones Nos. 75 y 76 de 27 de octubre de 1954, por las cuales se conceden unas licencias.
Contrato Nº 49 de 2 de julio de 1955, celebrado entre la Nación y el Dr. Pablo A. Dávila.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 73 (DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricaurte José Alemán, chofer de 1ª Categoría, en el Despacho del Ministro, en remplazo de Gilberto Soberón, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 75 (DE 3 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la IIIª Conferencia de la Unión Internacional para la Educación Sanitaria de la Población; a la IXª Reunión de la Asamblea Mundial de la Salud; y al Representante de Panamá a la Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ha sido invitada a hacerse repre-

sentar en la IIIª Conferencia de la Unión Internacional para la Educación Sanitaria de la Población; a la IXª Reunión de la Asamblea Mundial de la Salud; y a la Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana;

Que el Gobierno Nacional considera de suma importancia para los intereses del país, que Panamá se haga representar en estos importantes certámenes internacionales;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá a la IIIª Conferencia de la Unión Internacional para la Educación Sanitaria de la Población, que tendrá lugar en la ciudad de Roma, Italia, del 27 de abril al 5 de mayo del corriente año; y a la IXª Reunión de la Asamblea Mundial de la Salud, que se efectuará en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del día 8 de mayo del presente año, por un período de tres (3) semanas, la cual quedará integrada así: Doctor Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quien la presidirá; y Doctor Alberto Bissot Jr., Director General del Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Delegado.

Artículo Segundo: Nómbrase al Doctor Alberto Bissot Jr., Director General del Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Representante de Panamá a la Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana, que tendrá lugar en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 5 al 14 de junio de este año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el Gobierno Nacional correrá con los gastos de pasaje de la señora Fanny Correa de González, esposa del Presidente de la Delegación, quien lo acompaña en su Misión.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses.—En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días
del mes de abril de mil novecientos cincuenta y
seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN
PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 2377

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-
cional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.
— Sección Diplomática y Consular. — Resolu-
ción número 2377. — Panamá, 26 de julio de
1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Pa-
namá en New York, por oficio Nº 76 de 20 de
abril del corriente, para expedir pasaporte a fa-
vor de Edward Ford Clark; quien tiene pasapor-
te Nº 337 expedido en la Gobernación de Pana-
má el 17 de noviembre de 1943; y para tal efec-
to acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Di-
rector General del Registro Civil, en el cual se
hace constar que Edward Ford Clark nació en
Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el
8 de abril de 1916 hijo de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional
establece en su aparte e) que son panameños por
nacimiento, los que adquirieron ese derecho de
acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto re-
formativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimien-
to presentado por el interesado obtuvo la naciona-
lidad panameña de conformidad con el ordinal
1º del artículo 6º de la Constitución de 1904.

Que la copia de la nota Nº 270- S. G. de 5 de
mayo del corriente del señor Alberto Alemán,
Gobernador de Panamá, hace constar que se ex-
pidió el pasaporte Nº 337 el 17 de noviembre de
1943 a favor de Edward Ford y no llenó los re-
quisitos de Ley.

Que en vista de que el señor Gobernador ma-
nifiesta que para obtener el pasaporte anterior

no llenó los requisitos legales, en esta ocasión se
ha exigido al interesado cumplir con este requi-
sito.

Que la documentación que se acompaña esta-
blece plenamente la condición de panameño del
interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de
abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autori-
zaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes
que tramite el Jefe del Departamento Diplomá-
tico y Consular del Ministerio de Relaciones Ex-
teriores, serán tomadas previo concepto favorable
del Departamento Legal de la Presidencia
mediante Resoluciones que firmará el Presidente
con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y
Consular del Ministerio de Relaciones Exterio-
res, para que por conducto del funcionario con-
sular correspondiente expida pasaporte a favor
de Edward Ford Clark.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

**AUTORIZASE PRORROGA DE UN
PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 2378

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-
cional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.
— Sección Diplomática y Consular. — Resolu-
ción número 2378. — Panamá, 26 de julio de
1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Pa-
namá en Montreal, Canadá, por oficio Nº 409 de
6 de mayo del corriente, para prorrogar pasapor-
te Nº 160 expedido en el Consulado de Panamá
en Kingston, Jamaica, el 20 de octubre de 1950
a favor de Marcela Coy Stephenson; y para tal
efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia autenticada del certificado de nacimien-
to expedida por el Director General del Registro
Civil, en el cual se hace constar que Marcela Coy
Stephenson, nació en Panamá el 4 de agosto de
1925 hija de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional
establece en su aparte e) que son panameños por
nacimiento, los que adquirieron ese derecho de
acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto re-
formativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimien-
to presentado por la interesada adquirió naciona-
lidad panameña de conformidad con el ordinal 1º
del artículo 6º de la Constitución Nacional de
1904;

Que la documentación que se acompaña esta-
blece plenamente la condición de panameña de la
interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe del Departamento Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 160 a favor de Marcela Coy Stephenson.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PONESE A DISPOSICION DE UN MINISTERIO UN LOTE DE TERRENO

DECRETO NUMERO 230

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se pone a disposición del Ministerio de Educación el lote de terreno N° 2 de la Sección B-bis de la finca denominada "Sitio de Chilibre", ubicada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la "Escuela Nacional de Modistería", mediante memorial de fecha 27 de agosto del presente año, solicitó al Ministerio de Hacienda y Tesoro se le conceda, a título de propiedad, el lote de terreno distinguido con el N° 2 de la Sección B-bis de la parcelación de "Sitio de Chilibre", para ser destinada a una Granja Agrícola que servirá, además, de centro de divulgación de enseñanza del campesino encaminada a mejorar sus condiciones de vida y salud;

Que posteriormente, el Ministro de Educación por medio de su oficio S.M. N° 749, de fecha 5 de octubre próximo pasado solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro ponga a su disposición el lote de terreno antes mencionado, el cual tiene una superficie de 5 hectáreas con 8725 metros cuadrados, para que se establezca en él una Granja Agrícola de tipo experimental y una casa rural Modelo, regentadas por la Escuela Nacional de Modistería";

Que el terreno en referencia se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte, lote N° 2-A

Sur, lote N° 1-A

Este, antigua carretera militar

Oeste, quebrada "Caldera".

Superficie: 5 hectáreas con 8725 metros cuadrados.

Que es deber del Estado propender al desarrollo cultural, económico y social de la comunidad;

DECRETA:

Artículo 1º Póngase a disposición del Ministerio de Educación, el lote N° 2 de la Sección B-bis de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre", ubicada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, para establecer en dicho lote de propiedad de La Nación, una Granja de tipo experimental y una casa rural Modelo, regentadas por la "Escuela Nacional de Modistería".

Los linderos y medidas del lote a que se refiere este Decreto son los siguientes:

Norte, lote N° 2-A

Sur, lote N° 1-A

Este, antigua carretera militar

Oeste, quebrada "Caldera".

Superficie: 5 hectáreas 8725 metros cuadrados.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la "Gaceta Oficial".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 842

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 842.—Panamá, 24 de marzo de 1954

El "Gorgas Memorial Laboratory", por medio del Biólogo, en nota de fecha 17 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre las Encomiendas Nos. 40 y 41 que contienen efectos personales, procedentes de los Estados Unidos, embarcados por Marshall Field & Company, a la consignación del Dr. Harold Trápido; y acompaña a la solicitud el Aviso de Entrega Nos. 40 y 41, Despacho N° 14, Relación N° 349.

Dicha solicitud se basa en el Contrato N° 46 de 24 de mayo de 1952, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine, y aprobado por la Ley N° 5 de 5 de febrero de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Gorgas Memorial Laboratory" la exoneración de derechos de importación sobre las Encomiendas Nos. 40 y 41 que contienen efectos personales, consignados al Dr. Harold Trápido,

Biólogo, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 843

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 843.—Panamá, 24 de marzo de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D.P. N° 303 de 10 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Embajada de Estados Unidos de América" sobre un automóvil marca "Chevrolet", para pasajeros, Motor N° CH-3835527, Serie N° 14-JJG-23415, Modelo 1951, por un valor de B/ 1.200.00, procedente de Nueva York, EE. UU. en el vapor "Cristóbal", embarcado por el Gobierno Americano, según consta en el conocimiento de embarque B/L N° 136 de la Panama Line.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Embajada de los Estados Unidos de América" la exoneración de derechos de importación sobre un automóvil marca "Chevrolet", para pasajeros, modelo 1951, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 200
(DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace una corrección al Decreto Número 152 de 5 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 152 de 5 de mayo de 1955 que nombra en propiedad Profesora de Segunda Enseñanza a Rosa Navarro de López, en el sentido de nombrarla en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 201
(DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 140 de 30 de abril de 1955)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 140 de 30 de abril de 1955, por medio del cual se nombró a Dilsa C. de Pitti, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en el sentido de que sea nombrada Maestra de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría, que es la categoría que le corresponde por no poseer ningún título.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 114.—Panamá, 12 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la maestra Luisa A. de Dean, de la escuela José Gabriel Duque, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Cirilo J. Martínez, en la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Guillermina R. García, quien pasó a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 115.—Panamá, 12 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la maestra Esperanza de Gracia de Domínguez, de la escuela Presidente Remón, donde se suprime una maestra por baja matrícula, en la Provincia Escolar de Panamá, a la escuela

la Josefina Tapia R. en la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 250
(DE 26 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hacen unos ascensos en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Ascíendase a Enrique Pérez, Peón de 2ª Categoría, en la Sección de Campaña Antimalárica, Sabanas, a partir del 1º de junio de 1955 y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Artículo Segundo: Ascíendase a Manuel Muñoz Lúcar, Inspector de 5ª Categoría, en la Zona Nº 9 (Coclé Occidente), Sección Campaña Antimalárica, a partir del 16 de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 251
(DE 26 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 225 de 13 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase la vigencia del nombramiento recaído en Fernando García, como Aseador de 1ª Categoría, en el Dispensario Antituberculoso de Panamá, por medio del Decreto Nº 225 de 13 de mayo de 1955 en el sentido de que debe ser nombrado a partir del 16 de mayo de 1955 y no del 1º de mayo de 1955, como se había comunicado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 75.—Panamá, 27 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Nº 988 C.G., de 15 de septiembre de 1954, el Consejo de Gabinete autorizó la licencia de (6) meses con derecho a sueldo a Luisa S. de Vázquez, Jefe del Salón de Operaciones del Hospital Nicolás A. Solano, a fin de que pueda disfrutar de una beca para hacer estudios de post-graduado, en Cirugía, en el Harper Hospital, Detroit, Michigan, Estados Unidos.

RESUELVE:

Conceder seis (6) meses de licencia con goce de sueldo de acuerdo con autorización de Consejo de Gabinete en virtud de lo que dispone el ordinal 3º del Artículo 69 del capítulo 8º del Código Sanitario a Luisa S. de Vázquez, Jefe del Salón de Operaciones del Hospital Nicolás A. Solano, a partir del 16 de septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 76.—Panamá, 27 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio Nº 1060 —C.G.— de 20 de septiembre de 1954, el Consejo de Gabinete, autorizó la licencia de seis (6) meses con sueldo al Dr. Aníbal Ramos P., Director Médico de la Clínica Escolar de la Escuela Manuel J. Hurtado, a fin de que pueda disfrutar de una beca para hacer estudios de post-graduado de Obstetricia en España.

RESUELVE:

Conceder seis (6) meses de licencia con goce de sueldo de acuerdo con autorización del Consejo de Gabinete en virtud de lo que dispone el ordinal 3º del Artículo 69 del capítulo 8º del Código Sanitario al Dr. Aníbal Ramos P., Director Médico.

dico de la Clínica Escolar de la Escuela Manuel J. Hurtado, a partir del 1º de diciembre de 1954. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el doctor Pablo A. Dávila, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato que a la letra dice:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de la Unidad Sanitaria Móvil de Herrera de 6ª Categoría.

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista a someterse a las Leves de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstas a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/.275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día 1º de abril de 1955, fecha en que vence el firmado por él en 1954, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

- La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- La conveniencia de La Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;
- El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio.

En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

El Contratista,

Dr. Pablo A. Dávila.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 2 de julio de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Ernesto Calvo Recuero y otros contra La Compañía de Tierras de Monte Oscuro, S. A., se ha fijado el día diez y siete de mayo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente inmueble perteneciente a La Compañía demandada:

"Finca número 15.039, inscrita al Folio 220, del Tomo 395, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un resto libre del globo de terreno situado en este Distrito, que forma parte de la Finca denominada San Miguel Adentro, que según la inspección N° 61 queda con una superficie de veintiocho hectáreas,

siete mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados, y con los siguientes linderos generales: Por el Norte, colinda con la Zona "A" de la Finca original con la llamada carretera de Monte Oscuro de por medio; haciendo constar que la llamada carretera de Monte Oscuro que forma el lindero Norte de la parte libre de esta finca, está incluida en ella, y que en realidad su lindero por ese lado lo forma la Sección norte de la finca original, que ha sido motivo de esta partición; por el Sur, con el Río Abajo; por el Este con el Antiguo Camino de La Pulida; y por el Oeste, con el Río Abajo y la Quebrada de Limón".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil ciento veintiocho balboas (B/s. 4.128.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se oirán las posturas que pudieran presentarse y desde esa hora en adelante las pujas y repujas, hasta la adjudicación del inmueble en remate, al mejor postor.

Para constituirse como postor, es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor señalado como base del remate. Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 4702

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves treinta (30) de mayo del presente año, para que entre las 8 de la mañana y las 5 de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado, en la ejecución seguida por Modesto Branda contra Luis Batista, y que consiste en:

"Un lote de terreno, como de dos y media hectáreas, cercado con alambres de púas por los lados Norte, Sur y Este, ubicado en el Regimiento de Bugaba Abajo, de esta jurisdicción, aliderado así: Norte, con propiedades del ejecutado, Modesto Branda; Sur y Este, con propiedades del ejecutado, señor Luis Batista; y por el Oeste, con el Río Muña, y valorado en la cantidad de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00)".

Se admitirán ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo, como garantía de solvencia.

Se advierte al presunto rematante que queda obligado a inscribir el bien a nombre del ejecutado, cumpliendo las formalidades necesarias, para luego poder inscribir el Acta de Remate y la consiguiente transmisión de los derechos inscritos a su favor. (R. J. N° 24, pág. 215, Col. 2).

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

La Concepción, marzo 22 de 1957.

El Secretario,

Félix A. Morales.

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, localizada así:

"Bugaba N° 14": Partiendo del Punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 77° Oeste la distancia de 18 Kms. 200 m. desde el centro del pueblo de Concepción; desde este punto se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encon-

trar el Punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el Punto N° 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el Punto N° 4; desde este punto se llega al N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

L. 4797

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, localizada así:

"Bugaba N° 15": Partiendo del Punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 75° Oeste la distancia de 16 Kms. 200 m. desde el centro del pueblo de Concepción; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el Punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el Punto N° 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el Punto N° 4; desde este punto se llega al N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 kilómetros.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

L. 4797

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Ruth Padilla de Vallarino, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 28-21149, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este

Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por "La Istmeña S. A."

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy once de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 6409

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Mariano Hernández, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Mariano Hernández, desde el día 30 de diciembre de 1956, fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad capital.

que es su única heredera, al mismo tiempo que albacea de la sucesión, la señora Adela García viuda de Hernández; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión testamentaria para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Se tiene al Licenciado José Isaac Fábrega, como apoderado de la poderdante, en los términos del mandato conferido:

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

Liq. 4835

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén abogado con oficina Judicial en Calle Damián Carles de esta ciudad, en ejercicio del poder que le han conferido Juan de la Cruz Bernal, varón, soltero, cedulado con el N° 9-3669; Euse-

bia Sánchez, Virginia Alonso, Ventura Bernal, Adán Cortéz, Petra Bernal, José del Carmen Moreno, Manuel Esteban Jaén, Carlos Madrid, Ricardo Jaén Jaén, Patricio de León, Serafín Navarro, Norberto Núñez, Francisco Gómez, Amado Camargo y Fulgencio Hernández, todos naturales y vecinos de Penonomé, agricultores pobres sin tierras por ningún título, solicita para sus poderdantes y sus menores hijos los cuales se detallan mas adelante, a esta Gobernación se les adjudique título de propiedad en Gracia-Proindiviso, un globo de terreno denominado "Santa Marta", ubicado en jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada La Hortiga; Sur, parte del camino hacia La Hortiga, terrenos libres y predios de Antonio García y Ventura Bernal; Este, Río Hondo y Oeste, camino que conduce al Sitio de La Hortiga y la carretera Central, con una superficie de ciento ochenta y nueve hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (189 Hect. 6500 m2.), distribuido de la manera siguiente:

Para Juan de la Cruz Bernal, jefe de familia.	10 Hect.
Para Vicente Bernal, hijo menor de Juan de la C. Bernal.	5 "
Para Eustaquio Bernal, hijo menor de Juan de la C. Bernal.	5 "
Para Juan R. Bernal, hijo menor de Juan de la C. Bernal.	5 "
Para Nicolasa Bernal, hija menor de Juan de la C. Bernal.	5 "
Para Fulgencio Bernal, hijo menor de Juan de la C. Bernal.	5 "
Para Eusebia Sánchez, mayor de edad.	5 "
Para Victoriano Sánchez mayor de edad.	5 "
Para Virginia Alonso, mayor de edad.	5 "
Para Ventura Bernal, jefe de familia.	10 "
Para Adán Cortéz, jefe familia.	10 "
Para Felicitó Cortéz, jefe de familia.	10 "
Para Petra Bernal, mayor de edad.	5 "
Para José del Carmen Moreno, jefe de familia.	10 "
Para Carlos Madrid, jefe de familia.	10 "
Para Ricardo Jaén Jeén.	5 "
Para Patricio de León, jefe de familia.	10 "
Para Marcelino de León, jefe de familia.	10 "
Para Cerafin Navarro, jefe de familia.	10 "
Para Norberto Núñez, jefe de familia.	10 "
Para Francisco Gómez, jefe de familia.	10 "
Para Amado Camargo, jefe de familia.	10 "
Para Fulgencio Hernández, jefe de familia.	10 "
Para Manuel Esteban Jaén, jefe de familia.	9 " 6.500 m2.

Total. 189 Hect. 6500 m2.

Y para que sirva de formal notificación a los que pueda interesar esta adjudicación, hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se remite a la "Gaceta Oficial", para su publicación una vez.

Fijado hoy nueve de marzo de 1957.

El Gobernador,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.